INFORME DE TESORERIA PARA LA CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO/S CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN ART 39. 1. a) y b) RDL 17/2014: "FINANCIACIÓN VENCIMIENTO" PARA EL EJERCICIO 2019

En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

I.- REGULACIÓN.

- ✓ Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).
- √ Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL)
- ✓ Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (BOE 26/2).
- ✓ Resolución de 8 de mayo de 2015 de la Secretaría de General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se aprueba la adhesión de este Ayuntamiento al Fondo de Ordenación para atender los vencimientos de operaciones financieras refinanciadas en términos de prudencia financiera de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, los vencimientos correspondientes a las operaciones formalizadas en el mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, así como la anualidad que se deba satisfacerse para reintegrar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Resolución de 23 de febrero de 2016 la Secretaría de General de Coordinación Autonómica y Local por la que se aprueba la adhesión de este Ayuntamiento al Fondo de Ordenación para obtener liquidez para atender los vencimientos derivados de las deudas que en el marco del mecanismo de financiación de pagos a proveedores se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- Resolución de la Secretaría de General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 25 de febrero de 2019, por la que se valora favorablemente el Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento así como se acepta por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 31 de enero de 2019 la solicitud municipal para el acceso a compartimento del Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales para obtener liquidez para la financiación de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de



las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

✓ Notas Informativas del MINHAFP relativas al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de enero de 2019 sobre la distribución de recursos a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales para el ejercicio 2019 y al Calendario previsto del procedimiento que deben seguir los Ayuntamientos adheridos a estos fondos.

II.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Jerez se encuentra en situación de riesgo financiero por concurrir en el mismo las situaciones descritas en el artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Con fecha 18 de febrero del presente se recibe correo-E del Ministerio de Hacienda y Función Pública por el que se comunica a este Ayuntamiento, que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) adoptó acuerdo, de fecha 31 de enero de 2019, que recoge las disposiciones dinerarias necesarias para atender las necesidades de 2019 por las que consta adherida esta entidad local a los compartimentos del Fondo de Financiación de Entidades Locales (Fondo de Ordenación).

Este acuerdo de la CDGAE relativo a la asignación de recursos a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales ha resuelto a favor de este Ayuntamiento con cargo al Fondo de Ordenación art.39.1.a) y b) RDL. 17/2014, la siguiente distribución, según consta en la aplicación de FFEELL de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Vencimientos de créditos de mercado	10.914.225,66
Sentencias	18.346.294,34
Retenciones en la PTE	25.255.871,34
Reintegros de liquidaciones	1.493.575,29
Vencimientos operaciones del FFPP	4.911.090,73

60.921.057,36

El importe asignado al compartimento Fondo de Ordenación atenderá, en 2019:

- a) Vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.
- b) Vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores.
- c) Vencimientos derivados de las deudas que en aquel mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- d) La anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los



Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

e) La ejecución de sentencias judiciales firmes con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

III.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

En la Resolución del MINHFP de 25 de febrero de 2019 relativa a la sesión de 31 de enero de la CDGAE se insta a los Ayuntamientos, entre otras cuestiones, a adoptar el acuerdo necesario por órgano competente para la formalización del préstamo con el ICO por el importe de las cantidades que, para 2019, constan en la aplicación de FFELL y que han sido reseñadas en el anterior apartado. Según el calendario previsto del procedimiento que deben seguir los Ayuntamientos adheridos, la formalización de las operaciones de préstamo con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrá lugar entre los días 18 y 22 de marzo del presente.

IV.- IMPORTE DEL ENDEUDAMIENTO PARA ESTE AYUNTAMIENTO.

El importe total de la operación u operaciones a suscribir asciende a **60.921.057,36.-€.** Señalar que dicho importe tiene carácter de máximo y que con dicho carácter se suscribirá la operación u operaciones de endeudamiento.

V.- CONDICIONES FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN.

Se describen en el acuerdo de 31 de enero de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se establece la distribución para 2019 de la financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales. Se resumen en las siguientes:

I. Prestatario.

La Administración de la Entidad Local.

2. Prestamista.

La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

3. Banco Agente.

Instituto de Crédito Oficial (ICO)

4. Divisa del Préstamo.

Euros.

5. Plazo.

Hasta el 31 de enero de 2029.

6. Importe nominal máximo del préstamo

El indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medio telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.



En nuestro caso, el importe con carácter máximo de la operación, asciende a 60.921.057,36.-€ atendiendo a las finalidades descritas.

7. Agente de Pagos.

ICO.

8. Períodos de Devengo de Intereses.

El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2020.

A partir del 31 de enero de 2020 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.

9. Principal Pendiente de Pagos.

En cada fecha de pago se calculará a partir de

- a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento.
- b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

10. Interés.

A las operaciones que se formalicen en el año 2019 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda pública del Estado a plazo equivalente, calculado siete días antes de la fecha de firma del primer contrato con cargo al Fondo de Financiación a EELL como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles TARGET-2 anteriores a dicha fecha de cálculo, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.

En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.

El tipo de interés aplicable según las anteriores reglas se determinará por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

II. Base de Cálculo de Intereses.

Actual/ Actual, no ajustada.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

12. Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.



Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

13. Esquema de Amortizaciones

Se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en enero de 2022 hasta 2029 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

14. Importes Totales a Satisfacer en Concepto de Intereses en Cada Fecha de Pago. Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada".

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

15. Posibilidad de Amortización Anticipada.

La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. No se aplican comisiones de amortización anticipada.

16. Leyes y Tribunales.

Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

17. Intereses de Demora.

2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las Cuotas Impagadas.

Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior

Jerez de la Frontera, 27 de febrero de 2019

EL TESORERO, Fdo: Rafael de la Calle Torres.